



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 305 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 09 OCT 2015

VISTO:

El Oficio N° 656-2015-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de octubre del 2015, el Acta N° 04-2015-CPODSJCJ y el Oficio N° 245-2015-OA/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de setiembre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0087-2010-DRSA.T de fecha 09 de abril del 2010, se reconoce en su Artículo Primero el pago devengado peticionado por el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario-SUTSA-Tacna, respecto al incremento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, Ley que dispone un incremento del 10% a los trabajadores que están afectos a la contribución al FONAVI, originado por el incremento en la tasa de contribución a los trabajadores de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Tacna por el monto de S/. 665,318.00 Nuevos Soles, señalando que el egreso que demande el cumplimiento de la citada resolución, se afectará al presupuesto vigente del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna - Específica de Gasto 2-1-1-1-2 Gastos de Ejercicios Anteriores de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura y en su Segundo Artículo se reconoce el incremento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010 por el monto ascendente a S/. 41,612.00 Nuevos Soles, egreso que demande el cumplimiento de la citada resolución, se afectará al presupuesto vigente del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna - Unidad Ejecutora 100 Agricultura.

Que, mediante Expediente Judicial N° 01945-2011-0-2301-JR-LA-02 en los seguidos por Don Filomeno Virgilio Conde Lucero, en calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Sector Público-SUTSA-Tacna en contra de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Tacna y el Gobierno Regional de Tacna, sobre Proceso Contencioso Administrativo, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna, ha emitido Sentencia, Resolución N° 08 de fecha 06 de setiembre del 2012, por el cual declara fundada en parte la demanda interpuesta por el accionante y ordena que la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Tacna de cumplimiento a la Resolución Directoral incoada y cumpla con abonar en forma íntegra e inmediata a favor de cada trabajador nombrado de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Tacna lo dispuesto, sin condena de costas y costos; así como, declara infundada en el extremo de pago de interés por la demora del pago.

Que, la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Tacna dentro del Expediente Judicial evocado y mediante Sentencia de Vista, Resolución N° 16 de fecha 16 de Agosto del 2013, ha confirmado la Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 06 de setiembre del 2012 y en consecuencia ordena que la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Tacna de cumplimiento a la Resolución Directoral N° 0087-2010-DRSA.T y cumpla con abonar en forma íntegra e inmediata a favor de cada trabajador.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 305 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA:

09 OCT 2015

Que, mediante Resolución N° 17 de fecha 30 de setiembre del 2013, la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Tacna en el Expediente Judicial N° 01945-2011-0-2301-JR-LA-02 declara consentida la Resolución de fecha 16 de Agosto de 2013, que resuelve confirmar la Sentencia de fecha 06 de setiembre del 2012, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por Don Filomeno Virgilio Conde Lucero contra la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Tacna y el Gobierno Regional de Tacna, sobre Proceso Contencioso Administrativo y los demás que contiene.

Que, consecuentemente y al existir mandato judicial con calidad de cosa juzgada, que a tenor de la previsión contenida en el Artículo 123.2 del Código Civil prescribe "una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada cuando: las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos...", entendiendo que la cosa Juzgada es una calidad, es un tributo propio del fallo que emana del órgano jurisdiccional cuando ha adquirido carácter definitivo.

Que, conforme al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS que precisa "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...) "No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, no cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso". Por lo que es obligación de la Administración Pública acatar el mandato del órgano jurisdiccional, no siendo revisable en instancia administrativa.

Que, mediante Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada; es que en ese entender la Comisión de Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Dirección Regional de Agricultura Tacna-Unidad Ejecutora 100 Agricultura, ha establecido el monto adeudado por la ejecución de sentencia dentro del Expediente Judicial N° 01945-2011-0-2301-JR-LA-02, que asciende a la fecha a S/. 692,580.03 Nuevos Soles, cuyo egreso que demande su cumplimiento deberá ser afectado al presupuesto del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna, conforme lo establece el Numeral 2.1 de la Ley precitada que indica "Los Pliegos cumplen con efectuar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguiente criterios: 1. Materia laboral ...".

Que, estando a los documentos del visto y demás actuados, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicita se emitan los Actos Resolutivos respecto a las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 305 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 09 OCT 2015

a efectos de levantar las observaciones realizadas por el Gobierno Regional de Tacna mediante el Oficio N° 245-2015-OA/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de setiembre del 2015 emitido por el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 728-2015-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la obligación derivada de la sentencia judicial con calidad de Cosa Juzgada del Expediente Judicial N° 01945-2011-0-2301-JR-LA-02, respecto al incremento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, Ley que dispone un incremento del 10% a los trabajadores que están afectos a la contribución al FONAVI, por el monto adeudado que asciende a la fecha a S/. 692,580.03 Nuevos Soles, el egreso que demande su cumplimiento deberá ser afectado al presupuesto del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna, conforme lo establece el Numeral 2.1 de la Ley N° 30137 que indica "Los Pliegos cumplen con efectuar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguiente criterios: 1. Materia laboral ...", estando a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
.....
ING. JORGE O. PEREZ CANO
DIRECTOR REGIONAL (E)

Distribución:

DRA. I

OAJ

OA

OPP

DCI

CPODSICJ

UPER

SUTSA

ARCHIVO

JOPC/mesq